

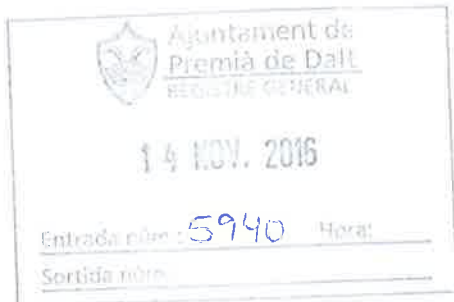


MINISTERIO
DE FOMENTO

loli

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE
BARCELONA

02



SR/A. ALCALDE/SA. DE PREMIÀ DE DALT
AYTO. DE PREMIÀ DE DALT
Plaça de la Fàbrica, 1
08338 PREMIÀ DE DALT

Ref. Correo : Ayto. A.I. 16/230/0090

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO: Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador nº 16/230/0090.

TEXTO: Al objeto de poder practicar la notificación del anexo al interesado, y en virtud del Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntamos dicha notificación para su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, rogándoles nos remitan Certificación Acreditativa de la publicación a efectos de poder seguir el procedimiento.

Barcelona, miércoles, 09 de noviembre de 2016
EL CAPITÁN MARÍTIMO DE BARCELONA



M. J.
- Javier Valencia Alonso -

G U A R D I A	
Fecha	Per a
	Informe
	Comunicació
Premià de Dalt	Tramitejat
	RDEP Control
	Resolució
	Anexo

Secretari

Ctra. de Circunvalación
Tramo VI
08040 Barcelona
T-34.93.223.53.94
FAX-93.223.46.12



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE
BARCELONA

Sr/a. D^a. JUAN PEDRO LÓPEZ MUÑOZ
C/ Sta. Joaquina, 3
08338 PREMIÀ DE DALT

Expediente Administrativo Sancionador nº 16/230/0090

Ref. Correo : A.I. 16/230/0090

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se le notifica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento administrativo sancionador de referencia, adoptado por el Órgano que lo suscribe y cuyo texto íntegro se adjunta.

Se le informa que dispone del plazo indicado en dicho Acuerdo de Iniciación para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes, así como el derecho a obtener copia de cuantos documentos obran en el expediente, indicándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la misma podrá ser considerada propuesta de resolución. A tal efecto podrán dirigirse a la dirección postal de esta Capitanía Marítima, citando el número de expediente sancionador: **16/230/0090**

En virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se advierte que la persona que pretenda actuar en nombre y representación del/os expedientado/s, deberá aportar poder bastante para ello, entendiéndose que, de no hacerlo así, o hacerlo mediante apoderamiento que no pueda considerarse fidedigno, o no efectuado por cualquiera de los medios considerados válidos en derecho, se entenderán por no realizados los actos afectados de tal carencia.

Barcelona, miércoles, 09 de noviembre de 2016

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE



Ministerio de Fomento
09-nov-16

Capitanía Marítima de Barcelona
Expedientes Sancionadores

ENTRADA
SALIDA 201523000202

Miguel A. Casacuberta Monge



Ctra. de Circunvalación
Tramo VI
08040 Barcelona
T-34.93.223.53.94
FAX-93.223.46.12



ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Nº 16/230/0090

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994 de 5 de Agosto, Reglamento del procedimiento sancionador de las infracciones en el ámbito de la marina civil (B.O.E. nº 199 de 20-08-94), en relación con los artículos 58 al 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y en cumplimiento de las funciones que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (B.O.E. Núm. 253 de 20 de octubre de 2011) (*en adelante TRLPEYMM*), el **Capitán Marítimo de Barcelona**, en fecha 9 de noviembre de 2016, ha acordado:

INICIAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR a D. **JUAN PEDRO LÓPEZ MUÑOZ**, por posible/s infracción/es a la legislación marítima, en base a los hechos presuntos que a continuación se relatan, que son los que dan origen al procedimiento:

Navegar, en fecha 27 de diciembre de 2014, a las 18:30 h (LT), a 1 Mn. del puerto de El Masnou, con la embarcación de RECREO a motor, de 4,95 m. de eslora nombrada "PERE", matrícula 7ª-BA-4-867-91, sin disponer de luces de navegación.

La incoación del presente procedimiento, se efectúa como consecuencia de la Resolución del Director General de la Marina Mercante, al expte. sancionador 15/230/0043, de fecha 21 de septiembre de 2016, por la que se ordena el inicio de un nuevo expediente administrativo sancionador, al concurrir las circunstancias previstas en el art. 309.1 Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (B.O.E. Núm. 253 de 20 de octubre de 2011) (TRLPEYMM) y del art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en tanto que no se ha producido la prescripción de la infracción. La referida Resolución incluye el mantenimiento de las eventuales medidas cautelares adoptadas y de la conservación de los actos y trámites a que hacen referencia los artículos 51 y 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En cuanto a la posible calificación jurídica, la navegación sin los sistemas de señalización reglamentariamente establecidos, que permitan la localización y visualización permanente de la embarcación, vulnera en cada caso lo establecido en la Reglas 20 a 23 y concordantes del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en la Mar de 1.972 (B.O.E. núm. 163, de 9 de julio de 1977), estando tipificado como **infracción administrativa de carácter GRAVE** en el artículo 307.2.ñ) del TRLPEYMM, y prevista su posible sanción en el artículo 312.2.b) del mismo texto legal.

Responsable/s: En relación con la/s infracción/es se considera a D. **JUAN PEDRO LÓPEZ MUÑOZ**, con D.N.I. 38.799.586 E, en su condición de titular registral y patrón de la embarcación anteriormente citada, de acuerdo a las previsiones del artículo 310.2.a) del TRLPEYMM.

Se nombra Instructor del procedimiento a D. **MIGUEL ANGEL CASACUBERTA MONGE**, funcionario adscrito a la Capitanía Marítima de BARCELONA, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en relación con el artículo 23 del mismo texto legal, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 24. Por otra parte, deberá abstenerse si concurriera en el alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

CORREO ELECTRÓNICO:
macasacuberta@fomento.es

TFNO: 34.93. 289.64.66
FAX: 34.93. 223.46.12

Ctra. de Circunvalación
Tramo VI
08040 Barcelona
T- 34. 93. 223.54.73



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE BARCELONA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53.1.e), 64.2.f) y 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el/los inculpa-do/s tienen derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de prueba y defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico y, en su caso, aportar documentos o informaciones estimen convenientes en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución. Todo lo cual, deberá remitirse al Órgano Instructor, para lo que se les confiere un plazo de QUINCE DÍAS. Igualmente, y en virtud de lo establecido en el citado artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, se indica que tiene derecho al trámite de audiencia, trámite para cuya evacuación se dispone de un plazo de quince días.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones contra el contenido de este Acuerdo de Iniciación del procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015), la Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento es el Sr. **Director General de la Marina Mercante**, según lo dispuesto en el artículo 315.1.c) del TRLPEYMM, recordándoles la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015)

Se informa que el plazo máximo para la Resolución y notificación del Expediente es de **doce meses** a partir de la fecha de este Acuerdo de Iniciación por así haberlo dispuesto el artículo 69 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. núm. 313), significando a su vez que los efectos de la falta de Resolución Expresa producirá la caducidad del procedimiento según las previsiones del artículo 25.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (B.O.E. Núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

De acuerdo con el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 21.4) de la Ley 39/2015 (B.O.E. núm. 49, de 25 de febrero), para obtener información, acerca del estado de tramitación del procedimiento, o presentar alegaciones podrán dirigirse a la dirección postal de esta Capitanía Marítima, indicada en el presente acuerdo, citando siempre el número de expediente sancionador nº **16/230/0090**.


Ministerio de Fomento
9-noviembre-16
 Capitanía Marítima de Barcelona
 Expedientes Sancionadores

ENTRADA.....
 SALIDA.....201523000202

Barcelona, a 9 de noviembre de 2016

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Fdo.- JAVIER VALENCIA ALONSO



CORREO ELECTRÓNICO:
macasacuberta@fomento.es

TFNO: 34.93. 289.64.66
FAX: 34.93. 223.46.12

Ctra. de Circunvalación
Tramo VI
08040 Barcelona
T- 34. 93. 223.54.73